

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase Proveer. Cali, mayo 15 de 2023
La secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No. 669/2023-00120-00
JUZGADO ONCE CIVIO DEL CIRCUITO
Cali, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

En virtud al informe secretarial y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 90,ss y 368 del CGP, el Juzgado,

DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual promovida por BLANCA MARGARITA CORREA DE MEJÍA, CLAUDIA MARGARITA MEJÍA CORREA, LAURA DANIELA BERNAL MEJÍA, JULIO CESAR BERNAL QUINTERO, CARMEN CECILIA DE MARIA AUXILIADORA MEJÍA CORREA, ANDRÉS FELIPE HERRERA MEJÍA, LUCAS HERRERA ORTIZ, FERNEY ADOLFO MEJÍA CORREA, LUISA FERNANDA RINCÓN SALAZAR, DAVID ALEXANDER HERRERA MEJÍA, ADRIANA PATRICIA MEJÍA CORREA y MARIA JULIANA SATIZABAL MEJÍA contra LUIS FELIPE MENESES SÁNCHEZ, CAROLINA COBO VELASCO y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

2. Correr traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, art. 369 CGP., haciéndoles entrega de copia digital de la demanda y sus anexos.

3. Notificar a la demanda del contenido de la presente providencia en la forma señala en los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el art.8 de la ley 2213 de 2022.

4. Ordenar el EMPLAZAMIENTO de conformidad con lo establecido en el artículo 108 y 293 del C. G. del P. en concordancia con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, de la demandada CAROLINA COBO VELASCO, el que se realizará mediante la publicación del Registro único de personas emplazadas, con el fin de notificarse del auto admisorio de la demanda. De no comparecer la emplazada se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

5. Para efectos de decretar la medida cautelar solicitada, preste previamente caución la parte demandante, por la suma de \$181.400.000 M/CTE, dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación de este auto (artículo 590 del C. G. del P.)

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

MMIP/2023-00120-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 82 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de mayo de 2023

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f81690d4dc745083a8b3a571b98aa70cecf6ce9ecca963d70f8753175c3b3069**

Documento generado en 15/05/2023 09:56:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>